

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y EL CENTRO EXCURSIONISTA SANT FELIU DE CODINES

En La Garriga, en la fecha que aparece en la última de las firmas electrónicas que constan en este documento.

SE REÚNEN:

De una parte la Sra. Meritxell Budó i Pla, que actúa en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de La Garriga (en adelante Ayuntamiento) en virtud del nombramiento efectuado en la sesión extraordinaria del Pleno Municipal celebrada el pasado 17 de junio de 2023, siendo la sede del Ayuntamiento el edificio situado en la Plaza de la Iglesia, 2 CP 08530 de La Garriga.

De otra, el Sr. Lluís Garriga Flaquer con DNI 38103911H, en su condición de representante del Centro Excursionista Sant Feliu de Codines, entidad con CIF G58623468 domiciliada en la calle Estricadors, 7, de Sant Feliu de Codines, 08182.

Actúan ante mí, Carles Casellas Ayén, secretario del Ayuntamiento de La Garriga, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que la OnCodines Trail es una actividad organizada y gestionada por el Centro Excursionista Sant Feliu de Codines, con un gran interés municipal por dos motivos: el primero es que incentiva a la ciudadanía a realizar práctica deportiva y el segundo es que tiene un propósito solidario muy potente. Este propósito es que toda la recaudación económica se dona a la Fundación Oncovallès, una fundación ubicada en Granollers, capital del Vallès Oriental, que se dedica a ayudar a pacientes enfermos de cáncer y a sus familias. El Ayuntamiento de La Garriga quiere contribuir al propósito de esta actividad porque es un bien para toda la ciudadanía.

II.- Es una prueba deportiva en la que participan diferentes equipos del municipio de La Garriga, por lo que ciudadanos y ciudadanas de La Garriga realizan actividad física durante semanas antes para prepararse para participar en ella. La actividad contribuye a la lucha contra el sedentarismo.

III.- Que el Ayuntamiento de La Garriga aprobó en fecha 29 de junio de 2016 la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de La Garriga, cuyo texto íntegro fue publicado en el BOP del 11 de octubre de 2016.

IV.- Que interesa a ambas partes formalizar el presente convenio de colaboración con el fin de establecer las condiciones en las que debe realizarse el otorgamiento de esta subvención.

V.- El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, las personas representantes de las partes que suscriben este convenio

ACUERDAN:

PRIMERO. OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración mediante subvención en especie del Ayuntamiento en la ejecución de la siguiente actividad:

1. La 6ª edición de la OnCodines Trail que se celebrará el sábado 18 de abril de 2026, con un total de 350 equipos que participarán en la prueba organizada por el Centro Excursionista Sant Feliu de Codines. Uno de los objetivos que se ha marcado la organización para este año es tener una recaudación mayor que la del año anterior.
1. El Ayuntamiento de La Garriga quiere colaborar con la actividad asumiendo el coste del servicio de la ambulancia que debe cubrir el tramo de La Garriga y una parte del coste del avituallamiento de la actividad.
2. Estos servicios se facturarán directamente al Ayuntamiento de La Garriga.

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día siguiente a su firma y hasta el 5 de julio de 2026.

TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen de él, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el propio Ayuntamiento y deberán cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezcan con terceros.
3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
4. Las asociaciones y fundaciones, para poder ser beneficiarias de subvenciones, deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a dar la adecuada publicidad al hecho de que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.

6. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas receptoras de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a los que se refiere el artículo 31.2 del citado Reglamento deberán incluir en la declaración anual de operaciones las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
7. Las personas beneficiarias deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
8. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un período no inferior a seis años.
10. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un período no inferior a seis años.

CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume la siguiente obligación:

1. Publicar la subvención concedida en el portal de transparencia y dar cuenta al registro de convenios de la Generalitat.

QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento, a través del Departamento de Deportes, quiere subvencionar al Centro Excursionista Sant Feliu de Codines asumiendo el pago de las facturas de la ambulancia y una parte del coste del avituallamiento de la actividad, para colaborar en el propósito de la actividad descrita en los puntos anteriores, por un importe máximo de 1.000,00 €.

Este gasto deberá imputarse a la aplicación presupuestaria 205 34100 48005 Centre Excursionista Sant Feliu de Codines del presupuesto municipal vigente.

SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención mediante la firma de este convenio por parte de la persona beneficiaria.

SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos de la ambulancia y los baños químicos de la 6ª edición de la OnCodines Trail, la cual se llevará a cabo el sábado 18 de abril de 2026.

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La persona beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 5 de julio de 2026, mediante la presentación de fotos, resumen, crónicas en los diarios, etc.

NOVENO. PAGO

Asimismo, antes del pago la persona beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento o cualquier otro medio que se considere oportuno, garantizando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en la web municipal y en el Portal de Transparencia toda la información de la actividad de subvenciones en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria perciba subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento remitirá información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las personas beneficiarias deberán comunicar la solicitud y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A efectos de establecer un mecanismo de vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes del mismo, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión deberá actuar, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, para dar cumplimiento al convenio; resolver, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y realizar un seguimiento periódico de su desarrollo. También será la encargada de resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representante del Ayuntamiento y por una persona representante del Centro Excursionista Sant Feliu de Codines.

DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá la conformidad expresa de ambas partes.

DECIMOCUARTO. EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En el caso de que la subvención no sea debidamente justificada o en cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como a los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiese sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por el Centro Excursionista Sant Feliu de Codines relacionada con la subvención concedida y las finalidades para las que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará cualquier tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiese otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOSEXTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de La Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en virtud de lo establecido en sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMONOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se reconocen mutuamente como Responsables del tratamiento y se obligan a cumplir el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Los firmantes y las personas de las que, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se traten datos personales, serán informadas del tratamiento de sus datos por todos los responsables con la finalidad de formalizarlo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, detallando todo lo indicado en el art. 13 del RGPD.

La entidad prestadora se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el desarrollo del servicio objeto del convenio:

- Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades relacionadas directamente con el servicio prestado, quedando expresamente prohibido utilizarlos para finalidades distintas.
- Garantizar la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional por parte de los trabajadores de la entidad respecto a los datos de carácter personal a los que puedan acceder para la prestación de los servicios.
- No comunicar ni ceder a terceros los datos personales a los que tenga acceso excepto que exista autorización expresa del interesado y únicamente para conseguir las finalidades objeto de este convenio.
- Asumir la responsabilidad ante el Ayuntamiento por los posibles daños y perjuicios que éste pueda recibir como consecuencia del incumplimiento de estas obligaciones.

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación del tratamiento se podrá hacer a través de la Sede electrónica y presencialmente en la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Se puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en el enlace correspondiente.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el mismo.

El representante de la entidad

La alcaldesa

El secretario